En la Sacristia de la Yglesia parroch.l de San Pedro de la Villa de Vergara, a quatro dias del mes de mayo de mill setezientos, y setenta y nueve años, el Señor D.n Fran.co de Arcaraza Gallaiz regid.r Cav.o de Abito de la Real de horden.a de esta Villa y su Merin.d en el Partido, que hizo Antonio de Atienza, Antonio de Zuaznavi Idalgo, y Dom.co de Menoza Vezinos, y Diputados, que fueron la mayor parte de los que componen el Cuerpo de Comun, en fuerza de Poder, que para este efecto les confirio el Comun, y Junta de ella, dixeron que por quanto la Junta general que se selebro en esta Villa en el dia veinte y quatro del mes proximo pasado, para tratar, y conferir varios puntos pertenecientes al Comun de esta Provincia, y para la qual se les dio aviso con la devida anticipazion, segun consta de los Autos, que sobre ello se formaron, y con efecto se celebro en el dia, mes, y año referidos, y en la Casa Capitular de esta Villa, en la que se hallaron presentes los Diputados Generales, y de Partido, que componen la Junta, y entre ellos los que suscriben, y en la forma, y manera que consta de dicho Auto, que original queda en el Archivo de esta Provincia, y para que en adelante no se ignore lo que en dicha Junta se trato, y acordo, y para que en todo tiempo conste, y se pueda dar testimonio de ello, siempre que combenga, y sea necesario, dixeron que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta general que se selebro en esta Villa en el dia veinte y quatro del mes proximo pasado, para tratar, y conferir varios puntos pertenecientes al Comun de esta Provincia, y para la qual se les dio aviso con la devida anticipazion, segun consta de los Autos, que sobre ello se formaron, y con efecto se celebro en el dia, mes, y año referidos, y en la Casa Capitular de esta Villa en la que se hallaron presentes los Diputados Generales, y de Partido, que componen la Junta, y entre ellos los que suscriben, y en la forma, y manera que consta de dicho Auto, que original queda en el Archivo de esta Provincia, y para que en adelante no se ignore lo que en dicha Junta se trato, y acordo, y para que en todo tiempo conste, y se pueda dar testimonio de ello, siempre que combenga, y sea necesario, dixeron que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta general que se selebro en esta Villa en el dia veinte y quatro del mes proximo pasado, para tratar, y conferir varios puntos pertenecientes al Comun de esta Provincia, y para la qual se les dio aviso con la devida anticipazion, segun consta de los Autos, que sobre ello se formaron, y con efecto se celebro en el dia, mes, y año referidos, y en la Casa Capitular de esta Villa en la que se hallaron presentes los Diputados Generales, y de Partido, que componen la Junta, y entre ellos los que suscriben, y en la forma, y manera que consta de dicho Auto, que original queda en el Archivo de esta Provincia, y para que en adelante no se ignore lo que en dicha Junta se trato, y acordo, y para que en todo tiempo conste, y se pueda dar testimonio de ello, siempre que combenga, y sea necesario,

Cuyo tres. Signado e ta en este Libro, se dispone que el Alcalde I
quatro Diputados elixan los oficios que por
tiempo de un año han de servir en
faltasen en este año en el dexamo de tacha della y supran, en esta
Costumbre de arriba y seguirada tambien en adelante hasta Nuevo
Porque el Dr. D. Fr. Bernardo Beltran de Lozuela Gallardo regidor uno de los dexado-
res del Alcalde dela Villa y Corte, Villas de Casas, y Quintanar
Cuya Vendida, y dose leguas, algunos dias, y porque Fr. Baz. de Casas.
Sta, dexados de la Caserra Fr. ta Tambien de la Alcalde parte de Casa-
lla, para guerra y falta en el buen gobierno de la Republica, Eligen
Nombran por Tal dexados, por ausen. de dho D. Fr. Bernardo, dexados
Gallardo regus, a D. Andres de Mesnar Saavedra Regidor de Merpo de
esta Villa, y Igual Insaculado, Casado y Hecho, oficios, y uso en
Juana de dho Pedro Obando Señal de la Cruz de la Vara Real, Goza-
mestio de que se Prudencia en Lugar, solemne, y Juramento de Leyes que Es
dado, y Juramento que hizieron de decirlo dos fieles Regidores desta Villa Juan
Man de la Cueva, y Pedro de Iguaza Regidor desta Villa Juan
Baz. de Saavedra y Cosio dexado

Fernando Andrade

Andres de Mesnar

Saavedra

Domingo de Benavides

Fernando

Mandaban

La Sacristia dela Iglesia parroquial de San Pedro
de la Villa de Cangas, a quatro dias del mes de Mayo
de mill y Setecientos y Nueve años, Ante el
Señor Dor. D. Pedro de Acosta y Salazar Regidor
con como tienen de costumbre los Señores Alcalde y Regidores
Casa de la horden de Alcantara Alferez mayor y Alcalde Ordinario
Corrida, Procurador general Don Diego Thomas de Saavedra y
lazar, Esno. Baz. de Zamudio Regidores, Don Felipe de Sando
Dom. de Vega Diputados, que son la mayor parte de la Justi
Regimto. desta Villa su Justicia, por ante mi Escno
Ayuntamto. y Abonero Alle por mano dixo, que como Es
Notorio se le mostraron las Casas de Concejo, Carcel y Audien
cia desta Villa, para dedicarlas de nuevo, y para Sacar Re
dra de los presos, como Labra Villa en arrendamto. dhas Casas
Pensde alas de dho Concejo, de la Plaza de Enfrente de dhas Casas
Vivda Pedra desta Villa, y se reconoze
que dhas Casas no son capaces, ni de toda seguridad, y Con ven
Vecindad que para lo referido, que se trata, para lo Cual es
Casa Muerte de D. Nicolas Antonio de Rada vaya en